

Contestacion demanda Curador Adliten herederos indeterinados.pdf

juanespitia41 <juanespitia41@hotmail.com>

Mié 06/09/2023 15:54

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 06-09-2023 15.49.pdf;

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019



FORUM CONSULTORES JURIDICOS
CALLE 2 No. 4-57, OFIC. 206, CENTRO COMERCIAL
BUENA VISTA DE CAJICA; CEL: 314 4451419

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUND.

S. D.

Ref: Unión Marital de hecho

Dte: Edwin German Fandiño Martínez

Dda: Hros Trinidad Bohorquez Bohorquez.

ASUNTO: *Contestación demanda*

Con el debido y acostumbrado respecto se dirige a ustedes, **JUAN CARLOS ESPITIA AREVALO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.141 de Cajicá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 114.691 del C. S. de la J., vecino del municipio de Cajicá, en mi calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **GERMAN FANDIÑO** dentro del proceso de la referencia, designado por este despacho mediante proveído de fecha 22 de junio de 2023, comedidamente procedo en término a contestar la demanda de la referencia, la cual presento conforme lo ordena el artículo 92 del código general del proceso, demás normas concordantes vigentes y conforme sigue:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Señor (A) juez, en relación al hecho 1 de la demanda, referente a que la señora **TRINIDAD BOHORQUEZ BOHORQUEZ**, nunca ha contraído matrimonio religioso y su única relación ha sido la unión marital de hecho que tuvo con el señor **GERMAN FANDIÑO**, no me consta, me atengo a lo que se demuestro con la prueba testimonial y documental relacionada en el proceso.
2. Señor (A) Juez, respecto del hecho 2 de la demanda, es cierto que el señor **GERMAN FANDIÑO** contrajo matrimonio con la señora **MARICELA MARTINEZ ROJAS**, el día 15 de agosto de 1981 en la Iglesia Parroquia La Palma de Cundinamarca, según el Registro Civil de Matrimonio aportado en el acápite pertinente de la demanda.
3. Señor (A) Juez, frente al hecho 3 de la demanda, es cierto que del matrimonio **FANDIÑO MARTINEZ**, haya nacido el señor **EDWIN GERMAN FANDIÑO MARTINEZ**, tal como se acredita con el registro civil de nacimiento aportado con la demanda.
4. Señor (A) Juez, frente al hecho 4 de la demanda, es cierto que por Sentencia del 2 de julio de 2014 del Juzgado 17 de Familia de Bogotá, se decretó la Cesación de efectos Civiles del Matrimonio Católico **FANDIÑO MARTINEZ**, no me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia, en razón que en el registro civil de matrimonio no aparece la correspondiente anotación de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y no se aportó ningún otro documento correspondiente que así lo demuestro.
5. Señor (A) Juez, frente al hecho 5 de la demanda, concerniente a que entre los señores **TRINIDAD BOHORQUES BOHORQUEZ** y **GERMAN FANDIÑO** iniciaron y formaron una unión marital de hecho a partir del mes julio del año 1987 y perduro hasta el día 22 de enero del año 2022, fecha de fallecimiento del **GERMAN FANDIÑO**, no me consta y me atengo a lo que se demuestro con las pruebas aportadas con la demandada; así como no me consta y me atengo a lo que se prueba que dicha unión marital de hecho fue pública, notoria, constante e ininterrumpida hasta la fecha del deceso del señor **GERMAN FANDIÑO**.

6. Señor (A) Juez, frente al hecho 6 de la demanda, es cierto que de la unión marital de hecho **FANDIÑO BOHORQUEZ** nacieron los ya mayores de edad, **JONNATHAN JADIER FANIDLO BOHORQUEZ** y **MICHAEL STEVEN FANDIÑO BOHORQUEZ**, tal como se puede constatar de sus registros civiles de nacimiento.
7. Señor (A) Juez, frente al hecho 7 de la demanda, referente a que durante los treinta y cinco años que duro la unión marital de hecho **FANDIÑO BOHORQUEZ** se formó un hogar con los plenos deberes y derechos de respeto mutuo, colaboración armónica de sus actividades, paz y sosiego, no me consta y me atengo a lo que se demuestro con las pruebas aportadas con la demandada.
8. Señor (A) Juez, frente al hecho 8 de la demanda, concerniente a que durante la vigencia de la unión marital de hecho **FANDIÑO BOHORQUEZ** lograron consolidar un bonito y armónico hogar, lograron satisfacer sus necesidades mutuas, propósitos fijados progresando como familia, no me consta y me atengo a lo que se demuestro con las pruebas aportadas con la demandada.
9. Señor (A) Juez, frente al hecho 9 de la demanda, es cierto que el señor **GERMAN FANDIÑO** en vida estuvo afiliado al sistema general de seguridad en régimen de salud ante Nueva EPS y afilió como beneficiara en calidad de esposa, a la señora **TRINIDAD BOHORQUEZ**, tal como se acredita con la certificación emitida por esta entidad ya aportada con la demanda.
10. Señor (A) Juez, frente al hecho 10 de la demanda, referente a que la señora **TRINIDAD BOHORQUEZ**, después del fallecimiento del señor **GERMAN FANDIÑO** como su compañera permanente, haya obtenido de Colpensiones la sustitución pensional, no me consta y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, ya que con la demanda no se aportó la resolución de emitida por Colpensiones, reconociendo dicha sustitución pensional.
11. Señor (A) Juez, frente al hecho 11 de la demanda, es repetido, que en el hecho 5 de la demanda se dijo la fecha de fallecimiento del señor **GERMAN FANDIÑO**, la existencia y duración de la unión marital de hecho con la señora **TRINIDAD BOHORQUEZ**, hecho que fue respondido en el numeral quinto de este escrito de contestación de demanda, por lo que no es necesario dar contestación a este hecho, y en lo relacionado a la disolución de la Sociedad patrimonial **FANDIÑO BOHORQUEZ**, considero no es un hecho, es una consecuencia jurídica por el fallecimiento de uno de los compañeros permanentes, por lo que tampoco debe ser respondido,.
12. Señor (A) Juez, frente al hecho 12 de la demanda, este no es un hecho, es una pretensión de la demanda.
13. Señor (A) Juez, frente al hecho 13 de la demanda, este no es un hecho, es una afirmación del apoderado de la parte accionante referente a la legitimación en la causa por activa que le asiste a su representado, señor **EDWIN GERMAN FANDIÑO MARTINEZ**, en su calidad de hijo del señor **GERMAN FANDIÑO**.
14. Señor (A) Juez, frente al hecho 14 de la demanda, este no es un hecho, es una pretensión subsidiaria de la demanda de vincular a hijos extramatrimoniales **JONNATHAN JADIER FANIDLO BOHORQUEZ** y **MICHAEL STEVEN FANDIÑO BOHORQUEZ** en calidad de litisconsortes necesarios por la parte pasiva.
15. Señor (A) Juez, frente al hecho 15 de la demanda, la formación de la sociedad patrimonial no es un hecho, es la consecuencia jurídica que proviene de la adquisición de bienes adquiridos en vigencia de la unión marital de hecho que se debe demostrar para tener derecho a los bienes que pueden conformar el acervo de bienes patrimoniales y hereditarios.
16. Señor (A) Juez, frente al hecho 15, repetido en la demanda como numero 15 pero que hace mención a que con la muerte del señor **GERMAN FANDIÑO** se disolvió la sociedad patrimonial, vigente la unión marital y por ende la sociedad patrimonial, son hechos que ya fueron mencionado en los diferentes hechos de la demanda, por ende replicados con esta contestación, pero que igual deben ser plenamente demostrados dentro del proceso, por lo que me ratifico de en que no me constan y que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
17. Señor (A) Juez, frente al hecho 16, de la demanda, que hace mención a que la residencia de la unión marital **FANDIÑO BOHORQUEZ** fue el municipio de Cajicá, no me constan y que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

18. Señor (A) Juez, frente al hecho 17, de la demanda, que hace mención a que la compañera permanente de GERMAN FANDIÑO, señora TRINIDAD BOHORQUEZ, después del fallecimiento de éste, sigue administrando los bienes que conforma la sociedad patrimonial, no me constan y que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
19. Señor (A) Juez, frente al hecho 18, de la demanda, señor JUEZ, es cierto del poder conferido, pero de los hechos me atengo a lo que se compruebe frente a los que no estan debidamente demostrados.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

1. Señor (a) Juez no me opongo a la primera pretensión de declaratoria de la existencia de la Unión Marital de hecho y de Sociedad Patrimonial formada entre **TRINIDAD BOHORQUEZ BOHORQUEZ** y **GERMAN FANDIÑO**, siempre y cuando se demuestre de las pruebas arrimadas al proceso.
2. Señor (a) Juez no me opongo a la segunda pretensión de declaratoria de la disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial formada entre **TRINIDAD BOHORQUEZ BOHORQUEZ** y **GERMAN FANDIÑO**, siempre y cuando se demuestre de las pruebas arrimadas al proceso la existencia de la unión marital de hecho y su perduración por mas de dos años.

EXCEPCIONES DE FONDO

- a. **EXCEPCIÓN GENERICA: Señor (a) Juez**, En aplicación del Artículo 282 del Código General del Proceso, en caso de que en el curso del proceso usted logre probar los hechos que constituyen una excepción, la reconozca de oficio en la Sentencia, salvo las de prescripción, compensación, y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Solicito a este despacho, tener como tales, las mismas presentadas por la parte demandante dentro del proceso y las que su despacho de oficio considere.

NOTIFICACIONES

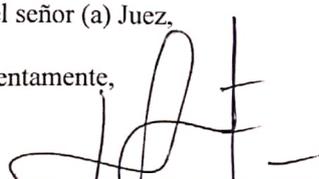
El suscrito recibirá notificaciones en su despacho o en la Calle 2 No 4 – 57, oficina 206, Centro Comercial Buena Vista de Cajicá, celular 3154451419, correo electronico: juanespitia41@hotmail.com.

El demandante en las indicada en la demanda.

Su apoderado en las indicada en la demanda.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS ESPITIA AREVALO
C. C. No. 79.187.141 DE CAJICÁ
T. P. No. 14.691 DEL C. S. DE LA J.